

TEMUCO, **16 DIC 2022**

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 9 espacios de comercialización desde el 19 al 24 de diciembre de 2022, para emprendedoras en Calle Prat, entre Claro Solar y M. Montt, vereda oeste, frontis de la tienda Falabella de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 9 espacios de comercialización para emprendedores en actividad denominada "Feria Navideña", cuyos participantes serán remitidas en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario para que expongan y comercialicen sus en Calle Prat, entre Claro Solar y M. Montt, vereda oeste, frontis de la tienda Falabella de la comuna de Temuco, desde el 19 al 24 de diciembre de 2022;

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUN	RUBRO
1	DEVIA	HERRERA	BORIS NOLBERTO	✓	JOYERÍA MAPUCHE
2	MUÑOZ	JARA	MARIA RUTH	✓	JOYEROS CON RESINA Y DISEÑOS ÉTNICOS
3	HERNÁNDEZ	ALARCÓN	CECILIA ALEJANDRA	✓	JOYAS DE PLATA Y MACRAMÉ
4	TORRENT	CÁCERES	GABRIELA	✓	TELAR MAPUCHE Y RECICLAJE
5	HERNÁNDEZ	SEPÚLVEDA	GLORIA BEATRIZ	✓	VITROFUSIÓN, JOYAS
6	SEGUIEL	ALTAMIRANO	ELSA INÉS	✓	TELARES DECORATIVOS Y PLANTAS
7	FUENTES	RIQUELME	MARÍA IRENE	✓	CONFECCIÓN, BOLSOS, MORRALES, RECICLAJE
8	VARAS	ESCOBAR	GLORIA ANGÉLICA	✓	TELAR DECORATIVO Y VELLÓN
9	PEREZ	PARRA	GLORIA ODETTE	✓	JOYAS EN PIEDRAS Y PICOYO

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas que el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N° 7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina del 2 al 9 se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargado Rodrigo Pinto Manosalva, contrata grado 9, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JCL/RPM/VCS/mmr
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
V° B°
D. Asesor